

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente expediente, informando que dentro del término legal la parte actora radico incapacidad médica. Sírvase proveer. Palmira, 31 de mayo del año 2022

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO INTERLOCUTORIO No. 795

Palmira, treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial, se tendrá por justificada la inasistencia de la parte actora a la audiencia de que trata el 372 y 373 del C. G P, señalada para el día 11 de mayo del año en curso, y como consecuencia es menester señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la misma.

Ahora bien, atendiendo a que, en la precitada fecha, se aceptó la renuncia de la apoderada Nayfa Martínez Molina, se habrá de requerir al señor Mauricio Salgado Arenas, para que radique el poder de su nuevo apoderado para los efectos pertinentes.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C. G del Proceso, para el día martes cuatro (4) de octubre del año del año dos mil veintidós (2022) a partir de las nueve de la mañana.

TERCERO: REQUERIR al señor Mauricio Salgado Arenas, para que radique el poder conferido al abogado que haya facultado para que asuma su representación dentro de la presente actuación, para los efectos pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARÍTZA OSORIO PEDROZA.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA**

En estado No. 81 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 1 de junio de 2022

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

NLS

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fac412900e46f9529b95fc8bba16239818d846a79f21d7af681eee53cd774357**

Documento generado en 31/05/2022 11:47:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>